Guaranda junio 30, 2023
RCU – 014 – 2023 – 099

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (014), realizada el 30 de junio del 2023.

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución del Proceso de Promoción, Ubicación, Escalafón Previo y Estímulo a Docentes Titulares de la Universidad Estatal de Bolívar

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece. - "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República" [….];

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 6, determina: "Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) e) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 151, inciso tercero, en relación a la evaluación integral del personal académico de las instituciones de educación superior, establece:

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

"El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 153, determina: "Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior";

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su artículo 115 determina que: ”Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

QUE, la Ley Orgánica del Servidor Público en su artículo 31 determina: De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- “Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los períodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo”.

QUE, la Ley ibidem en su artículo 32 señala.- Obligación de reintegro.- “Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley. Las licencias con o sin remuneración no son acumulables, con excepción de las vacaciones que podrán acumularse hasta por dos períodos”;

QUE, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servidor Público en su artículo 47 menciona: De los derechos.- “La o el servidor de carrera, que se encuentre en comisión de servicios con remuneración, conservará los derechos y beneficios que la institución a la que pertenece hubiere creado a favor de sus servidores, así como deberá ser reintegrada o reintegrado a su puesto de origen, al concluir la comisión”;

QUE, el Reglamento ibidem en su artículo 55 determina.- Terminación de las comisiones.- “La comisión de servicios con o sin remuneración terminará por el cumplimiento del lapso concedido o cuando la institución requirente lo considere pertinente, y, sin más trámite, la o el servidor comisionado se reintegrará inmediatamente a la institución a la que pertenece. Una vez concluida la comisión se deberá emitir la acción de personal respectiva a la o el servidor público a fin de que se reintegre a su puesto de origen”;

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

QUE, la Reforma al Reglamento de Escalafón de la Universidad Estatal de Bolívar en el artículo 65.- Remuneraciones del personal académico titular**. -** Las remuneraciones del personal académico titular de la Universidad Estatal de Bolívar se calcularán sobre la base del artículo 65 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y la Resolución RPC -SE-20-No.057-2021 del 21 de junio de 2021 o la que se encuentre vigente a la fecha y serán aprobadas mediante Resolución de Consejo Universitario. Las remuneraciones del personal académico titular serán de conformidad con los límites superiores e inferiores establecidos por el Consejo de Educación Superior.

ESCALAS REMUNERATIVAS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR			
Categoría	**Nivel**	**Grado**	**Remuneración (valor en USD)**
Personal Académico Titular Principal	3	8	4.801,29
	2	7	4.271,40
	1	6	3.800,00
Personal Académico Titular Agregado	3	5	3.007,53
	2	4	2.675,61
	1	3	2.380,32
Personal Académico Titular Auxiliar	2	2	1.883,91
	1	1	1.676,00

QUE, la Reforma al Reglamento de Escalafón de la Universidad Estatal de Bolívar en el artículo 74, establece, Órgano encargado de la promoción. – "La Universidad Estatal de Bolívar establecerá un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico, su equivalente, o su delegado, el cual será responsable por los procesos de promoción del personal académico titular";

QUE, la Reforma al Reglamento de Escalafón de la Universidad Estatal de Bolívar en el artículo 75.- determina: Requisitos para la promoción del personal académico titular de la Universidad Estatal de Bolívar. – "Con excepción del personal académico agregado 3, grado 5, el personal académico titular de la universidad será promovido al grado escalafonario siguiente a aquel en el que se encuentra, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Experiencia profesional docente como personal académico titular en el grado en el que se encuentra, de cuatro (4) años si se halla en los grados escalafonarios de 1 al 4, y de tres (3) años si se encuentra en los grados escalafonarios 6 o 7, en la propia universidad o escuela politécnica o en otras instituciones de educación superior;
b) Haber publicado artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, determinarán el número de obras de relevancia necesarias. Al menos una de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra;

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

c) Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
d) Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de noventa y seis (96) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años; y,
e) Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán exigir otros requisitos como los siguientes:
    1. Haber participado en proyectos de investigación y/o vinculación por un número mínimo de meses determinado por las universidades y escuelas politécnicas;
    2. Haber dirigido o codirigido proyectos de investigación y/o vinculación; y,
    3. Haber dirigido o codirigido trabajos de titulación de grado o posgrado.

Los requisitos para la promoción del personal auxiliar 1 a auxiliar 2 y de auxiliar 2 a agregado 1 no podrán superar los requisitos para el ingreso del personal agregado 1.
Los requisitos para la promoción del personal agregado 1 a agregado 2 y de agregado 2 a agregado 3 no podrán superar- los requisitos para el ingreso del personal principal 1.
Los requisitos para la promoción del personal principal 1 a principal 2 y de principal 2 a principal 3 tendrán como referencia los requisitos para el ingreso del personal principal 1.
En todos los casos, los requisitos para la promoción entre 2 grados consecutivos, serán crecientes guardando los principios de proporcionalidad y méritos.
La promoción del personal académico no cambiará su tiempo de dedicación.

QUE, la Reforma al Reglamento ibidem en su artículo 76.- establece: Disposiciones generales para la promoción. – "Para la valoración de los requisitos exigidos para la promoción del personal académico titular de la Universidad Estatal de Bolívar, se seguirán los siguientes criterios:

a) Haber completado el tiempo de permanencia mínima en el grado escalafonario anterior a la promoción;
b) Los requisitos para la promoción relacionados con la actualización científica y pedagógica, la experiencia y la evaluación docente no podrán ser reemplazados por otros que establezca la universidad, salvo lo establecido en los literales h); i); y j), de este artículo;
c) La universidad Estatal de Bolívar podrá establecer requisitos de promoción relacionados a los ámbitos de la investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, garantizando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación;
d) Para el establecimiento de los requisitos de promoción relacionados a la investigación y la vinculación con la sociedad se tomarán en cuenta de manera prioritaria aquellos cuyo enfoque sea afín con grupos vulnerables e

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

históricamente excluidos, necesidades sociales, sectoriales y productivas o de zonas rurales. Se considerará también prioritaria la investigación básica;

e) El personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere hecho uso de un año sabático, y tuviere aprobado el informe de las actividades realizadas, estará exento del cumplimiento del veinticinco por ciento (25%) del requisito de docencia y capacitación que la universidad Estatal de Bolívar exija para la promoción;

f) Para el personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere ejercido las funciones de rector o vicerrector de una universidad o escuela politécnica, así como autoridad de un organismo público del Sistema Nacional de Educación Superior, se considerará el ejercicio de estas funciones para el cumplimiento del requisito de docencia. Estará exento del cumplimiento del requisito de publicación durante el tiempo de permanencia obligatoria en el grado escalafonario en el que se encuentra, si el ejercicio de las funciones como autoridad fue de dos (2) años o más. Para el requisito de la evaluación integral, se considerarán los últimos dos (2) años en que fue evaluado. Para el requisito de número de horas de actualización científica y pedagógica se exigirá un porcentaje proporcional al tiempo de ejercicio de sus funciones como autoridad respecto a los tres (3) años considerados en el literal d) del artículo 76 de este Reglamento. El requisito contemplado en el literal d) del artículo 76, no será exigido si el ejercicio de las funciones como autoridad fue de dos (2) años o más; si fue menor a dos (2) años, se exigirá en un porcentaje proporcional al tiempo de ejercicio de sus funciones como autoridad respecto al tiempo de permanencia obligatoria en el grado escalafonario en el que se encuentra;

g) La participación como miembro externo de una comisión de evaluación de concursos de merecimientos y oposición tendrá una equivalencia de 16 horas de capacitación. La participación como par externo de evaluación de proyectos de investigación de universidades o escuelas politécnicas, institutos públicos de investigación u otros organismos públicos tendrá una equivalencia de dieciséis (16) horas de capacitación;

h) La participación como facilitadores externos del Consejo Educación Superior tendrá una equivalencia de veinticuatro (24) horas de capacitación para carreras y programas de especialización y maestría; y, treinta y dos (32) horas de capacitación para programas de doctorado. Solo podrá realizarse la equivalencia de una facilitación externa para la promoción de un nivel a otro;

i) La participación como facilitador o evaluador externo del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior tendrá una equivalencia de treinta y dos (32) horas de capacitación por dos meses de trabajo. Solo podrá realizarse la equivalencia de dos meses de trabajo de esta facilitación externa para la promoción de un grado a otro;

j) La participación como facilitadores externos del Consejo de Educación Superior en tres (3) evaluaciones académicas tanto para carreras de nivel técnico o tecnológico superior y equivalentes, degrado o programas de especialización,

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

maestría o doctorado tendrán una equivalencia a una (1) dirección de trabajo de titulación de grado o de maestría o su equivalente. Esta participación será debidamente certificada por el Consejo de Educación Superior;

k) En las universidades y escuelas politécnicas interculturales, para la promoción del personal académico, en ejercicio de su autonomía responsable, se podrá establecer como requisito adicional que el docente acredite el dominio de al menos una lengua ancestral. El reconocimiento del dominio de la lengua ancestral lo realizará una ÍES o la entidad competente; y,

l) En todos los casos de promoción se emitirá la respectiva constancia mediante una acción de personal o el acto administrativo respectivo que emita la universidad o escuela politécnica, en donde deberá constar la fecha en que se llevó a cabo.

a) Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará:

1. Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular auxiliar 1 en la Universidad Estatal de Bolívar;
2. Haber creado o publicado en los últimos cuatro años al menos un (1) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos un (1) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y de acuerdo al campo del conocimiento de la carrera o de áreas genéricas en la cual es docente.
3. Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
4. Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de noventa y seis (96) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos.; y,
5. Haber dirigido o codirigido dos (2) trabajos de titulación de grado o una (1) de posgrado; o haber participado en un proyecto de investigación o vinculación al menos doce meses.

b) Para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará:

1. Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular auxiliar 2 en la Universidad Estatal de Bolívar;
2. Haber creado o publicado en los últimos cuatro años al menos dos (2) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos dos (2) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares académicos externos y publicado por editoriales académicas y de acuerdo al campo del conocimiento o de áreas genéricas de la carrera en la cual es docente.

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

3. Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
4. Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de noventa y seis (96) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos; el cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años.
5. Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años, de acuerdo a lo que determine la Universidad Estatal de Bolívar en el ámbito de su autonomía responsable; y,
6. Haber dirigido o codirigido cuatro (4) trabajos de titulación de grado o dos (2) de posgrado;

c) Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado, se acreditará:

1. Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular agregado 1 en la Universidad Estatal de Bolívar;
2. Haber creado o publicado en los últimos cuatro años al menos tres (3) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos tres (3) artículos en revistas arbitradas, o tres (3) libros monográficos individuales revisados por pares externos y publicado por editoriales académicas en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; al menos una de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en que se encuentre y de acuerdo al campo del conocimiento o de áreas genéricas de la carrera en la cual es docente.
3. Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
4. Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de noventa y seis (96) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos; el cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años.
5. Haber participado al menos dieciocho (18) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años, de acuerdo a lo que determine la universidad en el ámbito de su autonomía responsable; y,

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

6. Haber dirigido o codirigido un (1) proyecto de investigación y/o vinculación; al menos doce meses.
7. Haber dirigido o codirigido seis (6) trabajos de titulación de grado o tres (3) de posgrado.

d) Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3, se acreditará:

1. Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular agregado 2 en la Universidad Estatal de Bolívar;
2. Haber creado o publicado en los últimos cuatro años al menos cuatro (4) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos cuatro (4) artículos en revistas arbitradas, o cuatro (4) libros monográficos individuales revisados por pares externos y publicado por editoriales académicas en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; al menos una de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en que se encuentre y de acuerdo al campo del conocimiento o de áreas genéricas de la carrera en la cual es docente.
3. Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
4. Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de noventa y seis (96) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos;
5. Haber participado al menos veinticuatro (24) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años, de acuerdo a lo que determine la universidad en el ámbito de su autonomía responsable;
6. Haber dirigido o codirigido un (1) proyectos de investigación y/o vinculación; y,
7. Haber dirigido o codirigido ocho (8) trabajos de titulación de grado o cuatro (4) de posgrado.

e) Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:

1. Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular principal 1 en la Universidad Estatal de Bolívar;
2. Haber producido al menos seis (6) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos seis (6) artículos de los cuales dos (2) deberán estar publicados en revistas de alto impacto (SCOPUS Q2) en los tres últimos años, o seis (6) libros monográficos individuales revisados por pares externos y publicados por editoriales académicas; al menos dos de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en que se encuentre y de acuerdo al campo del conocimiento o de áreas genéricas de la carrera en la cual es docente.

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

3. Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
4. Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de ciento veintiocho (128) horas en los últimos cuatro (4) años en el campo del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación de las cuales, al menos el veinticinco por ciento (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos;
5. Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con la comunidad por un total mínimo de seis (6) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses. El tiempo de la dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de la participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de codirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto;
6. Haber dirigido o codirigido dos (2) proyectos de investigación y/o vinculación;
7. Participar como ponente en al menos dos (2) eventos académicos internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro (4) años; y,
8. Haber dirigido al menos tres (3) tesis de maestría o una (1) de Doctorado, en los últimos cuatro (4) años.

Los requisitos para la promoción del personal auxiliar 1 a auxiliar 2 y de auxiliar 2 a agregado 1 no podrá superar los requisitos para el ingreso del personal agregado 1.
Los requisitos para la promoción del personal agregado 1 a agregado 2 y de agregado 2 a agregado 3 no podrán superar los requisitos para el ingreso del personal principal 1.
Los requisitos para la promoción del personal principal 1 a principal 2 y de principal 2 a principal 3 tendrá como referencia los requisitos para el ingreso del personal principal 1.

En todos los casos, los requisitos para la promoción entre 2 grados consecutivos, serán crecientes guardando los principios de proporcionalidad y méritos.

La promoción del personal académico no cambiará su tiempo de dedicación. Los parámetros específicos sobre los requisitos de promoción le establecerán en el Reglamento que la Universidad Estatal de Bolívar emita para este fin";

QUE, la Reforma al Reglamento ibidem en su artículo 87 establece: "Estímulos para la docencia. - Tendrá derecho a recibir estímulos para la docencia, el personal académico que:

a. Obtenga consecutivamente a lo largo de seis (6) periodos académicos, más del noventa por ciento (90%) de aprobación en su desempeño académico;
b. Desarrolle capacidades didácticas para enseñar a personas con discapacidad; y,
c. Coordine por al menos tres (3) años consecutivos, colectivos académicos colaborativos entre distintas disciplinas dentro o fuera de la IES.

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

QUE, la Reforma al Reglamento de Escalafón de la Universidad Estatal de Bolívar en el artículo 88 determina: "Estímulos para la investigación. - Tendrá derecho a recibir estímulos para la investigación, el personal académico que participe en:

a) Proyectos de investigación con fondos externos a la universidad. En este caso podrá percibir ingresos adicionales, conforme a la normativa nacional sobre la materia y las regulaciones y políticas de investigación de la institución de educación superior en la que preste sus servicios;
b) Proyectos de al menos seis (6) meses en temas relacionados con grupos de atención prioritaria, históricamente excluidos o discriminados, necesidades sociales, sectoriales y productivas; o en zonas rurales. En este caso se le reconocerá como un proyecto de investigación de doce (12) meses o como la dirección de una tesis de maestría;
c) La dirección de un proyecto de investigación de al menos doce (12) meses de duración. En este caso se le reconocerá seis (6) meses adicionales como experiencia en gestión educativa;
d) Artículos de alto impacto con base en la indexación de prestigio internacional;
e) En investigaciones aplicadas. En este caso se le reconocerá como dos obras o artículos publicados de al menos doce (12) meses de duración, si las investigaciones tienen como producto: un modelo de utilidad; una patente; un registro de marcas; un paquete tecnológico y desarrollo de software; y,
f) Personal académico titular auxiliar o agregado que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor *r* establecido por la Universidad Estatal de Bolívar en aplicación del artículo 65 respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular.

QUE, la Reforma al Reglamento ibidem en el artículo 89 establece.- "Estímulos para la vinculación con la sociedad. - Tendrá derecho a recibir estímulos para la vinculación con la sociedad, el personal académico que participe en:

a) Proyectos de vinculación con la sociedad con fondos externos a la universidad. En este caso el personal académico podrá percibir ingresos adicionales que provengan de los fondos externos de cada proyecto;
b) En proyectos de vinculación con la sociedad, de al menos seis (6) meses, que atiendan necesidades sociales o productivas o involucren a grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos o discriminados. En este caso se le reconocerá una participación adicional de tres (3) meses;
c) En un proyecto de al menos doce (12) meses de vinculación con la sociedad cuyo alcance sea territorial. En este caso se le reconocerá como participación adicional de tres meses;
d) La dirección de un proyecto de vinculación con la sociedad de al menos doce (12) meses de duración. En este caso se reconocerá seis (6) meses adicionales como experiencia en gestión educativa; y,

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

e) La dirección o asesoría de proyectos premiados en eventos de emprendimiento o innovación tecnológica. En este caso se le reconocerá como la dirección o codirección adicional en un proyecto de investigación con una duración de doce (12) meses.

QUE, la Reforma al Reglamento de Escalafón de la Universidad Estatal de Bolívar en la Disposición Transitoria Novena: establece: "Para la promoción del personal académico que accedió a la categoría de titular principal antes del 12 de octubre de 2012, y que, por no contar con el título de PhD., pasó a ser denominado profesor titular principal de escalafón previo, o que no fue escalafonado, y que posterior a la obtención del título de PhD., accedió a la categoría de principal 1, por contar con seis (6) obras de relevancia o artículos indexados, deberá cumplir el tiempo correspondiente a la carrera académica (años) que le hubiese tomado alcanzar la categoría de principal 1, a partir de la categoría y nivel en que estaba ubicado al momento de promoverse a principal 1";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 77 literal k) establece: "En todos los casos de promoción se emitirá la respectiva constancia mediante una acción de personal o el acto administrativo respectivo que emita la universidad o escuela politécnica, en donde deberá constar la fecha en que se llevó a cabo";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 establece los Deberes y Atribuciones en su literal v) determina: "Aprobar la conformación de comisiones para apoyo, asesoría o de cualquier índole que resuelva las actividades universitarias";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 91, menciona a la comisión de escalafón como la encargada de promover la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular, sobre la base del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Estará conformada por:

- Vicerrector Académico, quien lo presidirá;
- Un representante de los profesores e investigadores de cada facultad, designados por el Consejo Universitario;
- Presidente de la Asociación de Profesores.
- Actuará corno secretaria la encargada de llevar el expediente de escalafón institucional.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 92, establece: Deberes y atribuciones de la Comisión de Escalafón:

a) Proponer políticas y normativa legal interna, para la promoción de profesores e investigadores de la Universidad Estatal de Bolívar;
b) Difundir y asesorar sobre lineamientos o procedimientos de la normativa legal interna, a los profesores e investigadores de la Universidad Estatal de Bolívar;
c) Solicitar a profesores e investigadores la documentación habilitante para su estudio respectivo;
d) Realizar estudios de la documentación habilitante que acredite la promoción de profesores e investigadores y comunicar los resultados a los involucrados;

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

e) Sugerir al Consejo Universitario la aprobación de informes de promoción de profesores e investigadores de conformidad con la ley; y.
f) Las demás que determine la normativa legal.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 literal g) establece: "Determinar políticas para la Gestión institucional; y, literal (i) Conocer y resolver sobre la ejecución presupuestaria institucional";

QUE, la Comisión de Escalafón, mediante Resolución Nro. RCE-SE-003-2023-012, sugiere el Consejo Universitario se apruebe el Informe de la Promoción, Ubicación, Escalafón Previo y Estímulo de los Docentes de la Universidad Estatal de Bolívar";

QUE, el Consejo Universitario con Resolución RCU-005-2023-077 de fecha 20 de junio del 2023, resuelve por unanimidad aprobar el informe de la promoción, ubicación, escalafón previo y estímulo de los docentes de la Universidad Estatal de Bolívar, 2023";

QUE, la Ing. Sandra Vargas Rodríguez mediante Memorando Nro. UEB-DF-2023-1681-M de fecha 29 de junio del 2023, remite la Certificación Presupuestaria Nro. 064 para financiar el proceso de promoción, ubicación, escalafón previo y estímulo de docentes titulares de la Universidad Estatal de Bolívar";

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector Académico Subrogante, mediante Memorando Nro. UEB-VRA-2023-0451-M, solicita se incluya en la próxima sesión de Consejo Universitario el punto concerniente a la Promoción, Ubicación, Escalafón Previo y Estímulo a a Docentes Titulares de la Universidad Estatal de Bolívar previo a la certificación presupuestaria Nro. 064 de fecha 29 de junio del 2023".

RESUELVE POR UNANIMIDAD: "APROBAR EL PROCESO DE PROMOCIÓN, UBICACIÓN, ESCALAFÓN PREVIO Y ESTÍMULO A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, EL MISMO QUE RIGE DESDE EL 1 DE JULIO DEL 2023. DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO RESUMEN:

N°	Descripción Trámite	Numero de trámites aceptados
1	Promoción de Auxiliar 1 a Auxiliar 2	13
2	Promoción de Auxiliar 2 a Agregado 1	17
3	Promoción de Agregado 1 a Agregado 2	3
4	Promoción de Agregado 2 a Agregado 3	1
5	Promoción de Principal de escalafón previo a Principal 1	4
6	Promoción de Principal 1 a Principal 2	5
7	Estímulo	7
	TOTAL	50

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO ELABORAR LAS ACCIONES DE PERSONAL; REALIZAR LA RESPECTIVA REFORMA EN EL SPRYN A FIN DE REGULARIZAR EL ACTO ADMINISTRATIVO.

PARA DOCENTES DIRECTIVOS Y DOCENTES CON COMISIÓN DE SERVICIO Y LICENCIAS:

DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO ELABORAR LAS ACCIONES DE PERSONAL; MISMAS QUE RIGEN DESDE EL 1 DE JULIO DEL 2023, SEÑALANDO QUE LA EROGACIÓN DE RECURSOS PARA DOCENTES DIRECTIVOS Y DOCENTES CON COMISIÓN DE SERVICIO Y LICENCIAS REGIRÁ DESDE LA FECHA DE REINTEGRO DEL DOCENTE AL PUESTO DE ORIGEN EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR; Y, REALIZAR LA RESPECTIVA REFORMA EN EL SPRYN A FIN DE REGULARIZAR EL ACTO ADMINISTRATIVO.

No.	NOMBRES	ESCALAFÓN ACTUAL	ESCALAFÓN PROPUESTO	RMU ACTUAL	RMU PROPUESTO
Promoción de Auxiliar 1 a Auxiliar 2 (13 Docentes)					
1	ARGUELLO DELGADO VERÓNICA DEL CARMEN	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	1676	1883,91
2	ARGUELLO PAZMIÑO ALEXANDRA MARIBEL	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	1676	1883,91
3	BAYAS MOREJÓN ISIDRO FAVIÁN	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	2218	2218
4	BONILLA ROLDÁN MARÍA DE LOS ÁNGELES	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	1676	1883,91
5	CÁRDENAS BENAVIDES JONATHAN	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	1676	1883,91
6	CARGUA SUÁREZ SALOMÓN RODRIGO	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	1676	1883,91
7	FIERRO BÓSQUEZ MARÍA JOSÉ	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	1676	1883,91
8	GAIBOR BECERRA ANGÉLICA MARÍA	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	1676	1883,91
9	GAVILÁNEZ GUERRERO MIGUEL ÁNGEL	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	1676	1883,91
10	MÁRMOL ESCOBAR JAVIER OLMEDO	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	1676	1883,91
11	MITE CÁRDENAS GLADYS VANESSA	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	1676	1883,91

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

12	PAZMIÑO CALERO LUCY MARINA	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	1676	1883,91
13	YÁNEZ CARRASCO JUAN CARLOS	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	1676	1883,91
Promoción de Auxiliar 2 a Agregado 1 (17 Docentes)					
1	ALBAN YANEZ EDGAR HENRY	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
2	ALTUNA VÁSQUEZ JOSÉ LUIS	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
3	ARCOS BÓSQUEZ VERÓNICA MARIBEL	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
4	BALLESTEROS JIMÉNEZ ROCÍO DE LAS MERCEDES	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
5	BARRIONUEVO MAYORGA ALEJANDRA ELIZABETH	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
6	GOYES NOBOA JORGE ESTUARDO	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
7	IÑIGUEZ JIMÉNEZ GLORIA PIEDAD	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
8	LÓPEZ PAREDES SILVANA XIMENA	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
9	PINOS MORALES GEOFRE JAVIER	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
10	RAMON CURAY EDISON RIVELINO	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
11	RUIZ ABRIL KARINA MARIANELA	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
12	SAMANIEGO ERAZO WILIAM MARCO	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
13	TACO TACO CARLOS WILFRIDO	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
14	TORRES CADENA JUAN PABLO	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
15	VILLACIS MONAR LUIS RICARDO	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
16	VISTÍN MENA GORQUI ELISALDE	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32
17	ZAVALA CÁRDENAS ERNESTO PAUL	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	2218	2380,32

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

Promoción de Agregado 1 a Agregado 2 (3 Docentes)					
1	ESPÍN MOREJÓN MARICELA ARACELI	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	AGREGADO NIVEL 2 GRADO 4	2348	2675,61
2	NÚÑEZ JIMÉNEZ VÍCTOR HUGO	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	AGREGADO NIVEL 2 GRADO 4	2348	2675,61
3	SALAZAR RAMOS SONIA MARÍA DEL CARMEN	AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3	AGREGADO NIVEL 2 GRADO 4	2348	2675,61
Promoción de Agregado 2 a Agregado 3 (1 Docente)					
1	CARRIÓN BUENAÑO DARWIN PAUL	AGREGADO NIVEL 2 GRADO 4	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	2658	3007,53
Promoción de Principal de escalafón previo a Principal 1 (4 Docentes)					
1	LÓPEZ BRAVO OSWALDO ERNESTO	PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO	PRINCIPAL NIVEL 1 GRADO 6	2857	3800
2	MORENO DEL POZO GUIDO FRANCISCO	PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO	PRINCIPAL NIVEL 1 GRADO 6	2857	3800
3	NARANJO CHÁVEZ GLADYS MAGDALENA	PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO	PRINCIPAL NIVEL 1 GRADO 6	1426	1900
4	VÁSQUEZ COLOMA HUGO FABIAN	PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO	PRINCIPAL NIVEL 1 GRADO 6	2857	3800
Promoción de Principal 1 a Principal 2 (5 Docentes)					
1	CALDERÓN TOBAR ÁNGELA DEL ROCÍO	PRINCIPAL NIVEL 1 GRADO 6	PRINCIPAL NIVEL 2 GRADO 7	3056	4271,4
2	PAUCAR CAMACHO JOSÉ ABELARDO	PRINCIPAL NIVEL 1 GRADO 6	PRINCIPAL NIVEL 2 GRADO 7	3056	4271,4
3	RIBADENEIRA ZAPATA CARLOS NAPOLEÓN	PRINCIPAL NIVEL 1 GRADO 6	PRINCIPAL NIVEL 2 GRADO 7	3800	4271,4
4	ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO	PRINCIPAL NIVEL 1 GRADO 6	PRINCIPAL NIVEL 2 GRADO 7	3056	4271,4
5	RUILOVA CUEVA MARÍA BERNARDA	PRINCIPAL NIVEL 1 GRADO 6	PRINCIPAL NIVEL 2 GRADO 7	3056	4271,4
Estímulo (7 Docentes)					
1	BÓSQUEZ BARCENES VÍCTOR ALEJANDRO	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	1676	1883,824
2	CHÁVEZ GARCÍA ELSITA MARGOTH	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	1676	1883,824

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

3	IZA IZA SANDRA PATRICIA	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	2857	3211,268
4	MORENO MEJÍA CARLOS ROBERTO	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5	2857	3211,268
5	REA GUAMÁN MERY ROCÍO	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	2218	2493,032
6	ROMÁN RAMOS ANDREA ELIZABETH	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2	2218	2493,032
7	ZULA CUJANO JORGE ARMANDO	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1	1676	1883,824

Lo que certifico en honor a la verdad.

Firmado electrónicamente por:
MONICA GEOCONDA LEON GONZALEZ

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec